



Resolución Jefatural No. 1112015-AGN/J.

Lima, 05 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2015-EF, dispone el reajuste de pensiones a los jubilados del Decreto Ley N° 20530 a partir de enero de 2015, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2014 y cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, conforme a lo resuelto en el segundo párrafo del Artículo 1° del mencionado dispositivo, el importe del incremento en la pensión, es de Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30.00), para los que cumplan con las condiciones descritas en el párrafo anterior y, en el caso de percibir más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, lo indicado tiene concordancia con el literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen Decreto Ley N° 20530, disponiendo que las pensiones de los beneficiarios sean reajustadas al inicio de cada año, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo en mención, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 63'983,520.00);

Que, asimismo el numeral 2.2 del precitado Decreto Supremo, señala que los pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del mismo artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, que forma parte de la citada norma;

Que, en el Anexo aludido, se advierte como pliego habilitado al Archivo General de la Nación, por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,600.00); en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2015-EF, determina que los Titulares de los pliegos habilitados para la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el referido numeral 2.1 del artículo 2°, de la mencionada disposición; a nivel programático y, copia del presente dispositivo, será remitido dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos, señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;



Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Planificación y Presupuesto; y

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2015-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2015-EF y Anexo adjunto, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Archivo General de la Nación, por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,600.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLEGO : 060 Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina Técnica Administrativa –AGN
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

5. GASTO CORRIENTE

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

12,600.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

12,600.00

TOTAL PLIEGO

12,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución, se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Miraya
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MIRAYA
Jefe Institucional